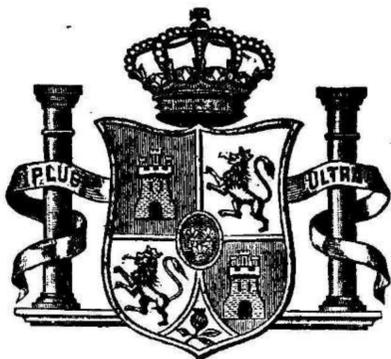


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 6 de Enero.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 5.

*Pesas y medidas.*

Para la más pronta contrastación de pesas y medidas en esta provincia se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL que queda abierta para el partido de Carrión en los días 13 y 14 del corriente mes de Enero; para el de Astudillo el día 17 del mismo mes de Enero; para el de Baltanás el día 4 de Febrero; para el de Saldaña el día 18 de Febrero; para el de Frechilla el día 3 de Marzo, y para el de Cervera el día 14 de Mayo. Por la presente quedan anuladas las fechas señaladas en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de Diciembre de 1907 señalada con el número 184.

Palencia 4 de Enero de 1908.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Subsecretaría.

Por el Ministerio de la Guerra se

comunica á este de la Gobernación, con fecha 27 del pasado, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: El Capitán general de la segunda Región, en 9 del actual, dijo á este Ministerio lo siguiente:

«Siendo muy frecuentes los casos en que los Alcaldes se niegan á facilitar el pan y socorros que deben percibir los individuos de tropa cuando van á sus casas con licencia por enfermos, lo pongo en su superior conocimiento por si estima conveniente dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que se dicte una disposición que obligue á los Ayuntamientos á cumplir lo dispuesto en el art. 43 de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), y según el art. 1.º de las aprobadas por Real orden de 9 de Agosto de 1877 (C. L. núm. 309).»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y resolución que proceda.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el de la Guerra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.—Sr. Gobernador civil de.....

*Dirección general de Correos y Telégrafos.—Correos.—Sección 1.ª.—Negociado 8.º*

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ra-

mo de Guernica á la de Lequeitio, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Bilbao y subalternas de Guernica y Lequeitio, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las referidas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Enero de 1908, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Bilbao el día 29 de los mismos, á las once horas.

Madrid 26 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á..., y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Manzanera á la estación del ferrocarril de Mora de Rubielos, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y subalterna de Mora de Rubielos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Enero de 1908, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 29 del citado Enero, á las once horas.

Madrid 26 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á..., y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

PROPUESTA formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Palencia anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 3 de Septiembre de 1907.

MAESTRAS.

Número.	NOMBRE DE LAS CONCURSANTES.	Sueldo legal disfrutado	SERVICIOS.						Oposiciones.	TÍTULO.	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE	Su dotación.	OBSERVACIONES.
			Propiedad.			Interinos.								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
1	D.ª Valentina García Terán.....	625	17	9	4				Superior....	Villoldo.....	Villoldo.....	625		
2	Agueda Paramjo Amiama.....	625	17	5	16				Elemental...	Autilla del Pino y Villoldo.....	Autilla del Pino.....	625		
3	Manuela Uribe Aragón.....	625	16	1	15				Superior....	Autilla del Pino, Castrillo de Onielo y Villoldo	Castrillo de Onielo.....	625		
4	Rogelia Cano Rivas.....	625	14	5	23			5	Superior....	Villoldo, Autilla, Buenavista y Castrillo de Onielo.....	Buenavista.....	625		
5	María del Rosario Martín Pérez.....	625	13	5	20		2	6	Superior....	Autilla del Pino.....				
6	Petra Velasco Nieto.....	625	13	2	2				Superior....	Las completas.....				
7	Feliciana Salvador Villameriel.....	625	11	6	5				Superior....	Idem.....				
8	Ignacia Delgado Miguel.....	625	9	11	25	1	5	3	Superior....	Idem.....				
9	Demetria Gómez Segovia.....	625	9	11	22				Superior....	Idem.....				
10	Demetria Alba Quevedo.....	625	9	4	21				Superior....	Idem.....				
11	Josefa Alvarez Rodríguez.....	625	4	6	16				Superior....	Idem.....				
12	Inés Merino Díez.....	625	3	8	21	2	1	29	Superior....	Villoldo y Buenavista.....				
13	Elisa Casado Conde.....	500	18	3	4				Elemental...	Las completas.....				
14	Martina Galán Pérez.....	500	18		3				Elemental...	Idem, Villamartín y otras.....	Villamartín.....	500		
15	Eduarda Navarro Munguía.....	500	17	11	11				Superior....	Idem.....				
16	Aurea Maestro González.....	500	16	9	11				Superior....	Idem.....				
17	Patrocinio Palacios Mínguez.....	500	15	5	12				Superior....	Castrillo de Onielo.....				
18	Eufrasia Gallardo Pérez.....	500	14	5	14				Elemental...	Las completas.....				
19	María Nieves Villaizán Vega.....	500	14	3	18				Superior....	Idem.....				
20	Raimunda Gómez Giraldo.....	500	13	3	24				Superior....	Idem, Villamartín y Rivas.....	Rivas.....	500		
21	Venancia Donato Pelayo.....	500	13	2	10				Elemental...	Las completas.....				
22	Remedios Herederos Macón.....	500	12	11	16				Superior....	Idem, Rivas, Villamartín y Villarmentero...	Villarmentero.....	500		
23	Gudelia Gutiérrez Gutiérrez.....	500	12	11	12				Superior....	Las completas y Carbonera.....	Carbonera.....	500		
24	Adela Pérez Cuadrado.....	500	11	9	28				Superior....	Las completas.....				
25	María Rosario Montero Muñoz.....	500	10	4					Superior....	Idem.....				
26	María Pilar Fernández Plaza.....	500	9	7	17	2	5	25	Superior....	Rivas y Villamartín.....				
27	Juliana Fernández Guevara.....	500	8	11	8			1	Superior....	Las adjudicadas.....				
28	María Cruz Asenjo Lara.....	500	8	11	5	1	11	18	Superior....	Idem, Villalaco y otras.....	Villalaco.....	500		
29	Maura Luis Ochoa.....	500	8	4	26	1	1	18	Superior....	Las completas y Villamartín.....				
30	Julia Ortiz Estéban.....	500	8		29	2		21	Superior....	Las completas.....				
31	María Dolores Albarrán López.....	500	7	9	27	1	13	14	Superior....	Las adjudicadas.....				
32	Emilia Rodríguez Sánchez.....	500	7	4	29	1	7	18	Superior....	Idem.....				
33	Beatriz Montero Gutiérrez.....	500	7	4	25		10	1	Elemental...	Idem, Renedo de la Vega y otras.....	Renedo de la Vega.....	500		
34	Teresa Ullastres Puncio.....	500	7	4	3	3	4	27	Superior....	Buenavista.....				
35	Saturnina González de la Fuente.....	500	7	4	3				Superior....	Villoldo.....				
36	María Paz Tabera Carretero.....	500	7	3	26			2	Superior....	Las completas, Amayuelas, Cozuelos y Pisón de Ojeda.....	Amayuelas de Ojeda.....	500		
37	Teodora Barrero Pérez.....	500	7	2	9	2		17	Superior....	Las completas y Rivas.....				
38	Felisa Gil Población.....	500	6	6	23	3	8	22	Elemental...	Idem y Villarmentero.....				
39	Eloisa Yáñez Antón.....	500	6	3	27	3	2	28	Superior....	Idem y Villamartín.....				
40	Laureana Páramo de la Riva.....	500	6	3	15				Superior....	Idem, Villamartín y Villarmentero.....				
41	Paula Prieto Tejerina.....	500	6		23				Superior....	Idem y Villarmentero.....				
42	Adelaida Sanz Pastor.....	500	5	2	2				Elemental...	Villalaco, Villarmentero, Rivas, Gozón y otras	Acera de la Vega.....	500		
43	Fidencia Rebolledo González.....	500	5		6		4	6	Superior....	Las de niñas, Villarmentero y Renedo.....				
44	Felisa Vizcaino González.....	500	4	11	5		6	29	Superior....	Idem y Villarmentero.....				
45	Javiera Díaz García.....	500	4	10	23				Elemental...	Idem.....				
46	Ana Lorenzo del Pozo.....	500	4	3	18	2	10	1	Superior....	Idem, Moslares y otras.....	Moslares.....	500		
47	María Patrocinio Juárez Abad.....	500	4	1	26	1	11	12	Elemental...	Renedo de la Vega, Villarmentero y Quintanaluengos.....	Vallespinoso de Aguilar...	500		
48	Aciscia Castañeda López.....	500	3	9	6				Elemental...	Rivas.....				

49	Perseveranda Revilla Monge.....	500	Superior.....	Las completas y Villarmentero.....	Miñanes.....	500
50	Basiliana Vázquez Caballero.....	500	Elemental.....	Idem ídem, San Martín y otras.....	San Martín del Valle.....	500
51	Odilia Roldán Gabachón.....	500	Superior.....	Las anunciadas.....		
52	Bonifacia Vélez Pérez.....	500	Elemental.....	Idem.....		
53	Felisa Rodríguez Gómez.....	500	Superior.....	Las completas.....	Cozuelos.....	500
54	Simona Meave Ercilla.....	500	Elemental.....	Las anunciadas.....	Lagartos.....	500
55	Dolores Guillén Aznal.....		Superior.....	Idem.....	Pisón de Ojeda.....	500
56	Higinia Rijoja de las Moras.....		Elemental.....	Idem.....	Quintanaluengos.....	500
57	Julia Conde Varoína.....		Superior.....	Idem.....	Cevico de la Torre.....	500
58	Agustina Peláez Bahillo.....		Superior.....	Las adjudicadas.....	Resoba.....	500
59	Porfiria Vallojo Villegas.....		Elemental.....	Las anunciadas.....	Salcedillo.....	500
60	Irene Alonso Gil.....		Elemental.....	Idem.....	Valle de Santullán.....	500
61	Petra Prieto Pannero.....		Elemental.....	Idem.....	Ventanilla.....	500
62	Laureana Miguel Gutiérrez.....		Superior.....	Idem.....		
63	Alicia de Prado Miguel.....		Elemental.....	Idem.....		
64	Estefanía Ruiz de Castro.....		Superior.....	Idem.....		
65	Elvira Pérez Lucas.....		Elemental.....	Idem.....		
66	Demetria Abad Alvarez.....		Superior.....	Idem.....		
67	Felisa Francisca Miguel Villa.....		Elemental.....	Idem.....		
68	Martiniana Pardo Franco.....		Elemental.....	Idem.....		
69	Macrina Valentín Ortega.....		Elemental.....	Idem.....		
70	Elena Inchaurreandieta Baquero.....		Elemental.....	Idem.....		
71	Fructuosa Trapote Criado.....		Superior.....	Idem.....		
72	Emérita Polo Ovejas.....		Idem.....	Idem.....		

Auxiliaría de párvulos.

## EXCLUIDAS.

D.ª María del Pilar Díez Gutiérrez, D.ª Clara Fernández, D.ª Clara Fernández, D.ª Paula Acremán, D.ª Leonor Díez Aragón y D.ª Celestina Fernández, por haber presentado la instancia fuera del plazo de convocatoria;  
D.ª Emilia Camino Fernández, por no acompañar certificado de buena conducta, y D.ª Ildelfonsa Pascual Espino, por no acompañar hoja de servicios.

### Observaciones.

Para formular las anteriores propuestas se han tenido en cuenta las circunstancias de preferencia que establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, habiéndose computado el tiempo de servicios hasta el día en que terminó el plazo de la convocatoria.

Los sueldos intermedios á 500 y 625 pesetas no se computan, así como los servicios en propiedad prestados con anterioridad á la fecha de expedición del título profesional (Reales órdenes de 13 de Mayo y 29 de Julio de 1905 y órdenes de la Subsecretaría de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903).

Se concede un plazo de quince días que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados que crean lesionados sus derechos entablen la oportuna reclamación, en instancia que dirigirán á este Rectorado; en igual período de tiempo, los propuestos para dos ó más Escuelas, manifestarán la que prefieren, entendiéndose que de no hacerlo se les adjudicará la correspondiente á la provincia en que últimamente hayan solicitado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 26 de Diciembre de 1907.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL DECRETO.

En cumplimiento de la ley de 17 del corriente, y con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 9 de Septiembre último,

Vengo en confirmar en el cargo de Secretario de la Comisaría general de Policía de Madrid á D. Ignacio Martínez de Campos y Colmenares.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.

—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del día 2 de Enero.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cuenca y de Figueras las plazas de Profesor numerario de Caligrafía, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía de Institutos que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Profesores que desempeñen en propiedad otra de Caligrafía de Instituto y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1907.  
—El Subsecretario, Silió.  
(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Anuncio.

Con esta fecha se dirige á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresarán, el oficio que se inserta á continuación:

«En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 8.º de la Real orden de 3 de Mayo de 1902, comunicada por la Dirección general de la Deuda, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 109, correspondiente al 19 del expresado mes, debo participar á V. que la persona que represente legalmente á ese Ayuntamiento, puede presentarse en esta Tesorería de Hacienda y recoger las inscripciones emitidas á su favor por el indicado Centro directivo, cuyos documentos importan la cantidad que al margen se expresa:»

AYUNTAMIENTOS.	Inscripciones.	Ptas.	Cts.
Revilla de Collazos.	2	162	67
Palenzuela.....	2	93	21
Castrillo de Onielo.	2	33172	17

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real orden antes citada.

Palencia 3 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, M. de Astúa.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Extracto de las resoluciones que con fecha de hoy se comunican directamente por esta Administración á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos de notificación que determina el art. 46 del reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1908.

«A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Alar del Rey, San Cebrián de Campos y Villaturde, imponiéndoles la multa de cincuenta pesetas, por no haber remitido los repartimientos de rústica, la cual deberán

hacer efectiva dentro del plazo de diez días.»

Palencia 2 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Extracto de las resoluciones que con fecha de hoy se comunican directamente por esta Administración á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos de notificación que determina el art. 46 del reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

«A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Lantadilla, Villahán de Palenzuela y Villaturde por no haber remitido los repartimientos de urbana, y á los de Alar del Rey, Cívico de la Torre y San Cebrián de Campos por las listas de edificios y solares, imponiéndoles la multa de cincuenta pesetas, la cual deberán hacer efectiva dentro del plazo de diez días.»

Palencia 2 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Desierta por falta de licitadores la subasta intentada el 20 de Diciembre último, para el suministro de la carne con destino á los establecimientos de Beneficencia provincial, durante el año actual; la Comisión, en sesión de 30 de dicho mes acordó anunciar nueva subasta del expresado artículo el 3 de Febrero próximo y hora de las doce, con arreglo al precio y condiciones que sirvieron de base para la anterior, las cuales aparecen publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Noviembre próximo pasado, núm. 245, plana 1.<sup>a</sup>

Palencia 3 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Eladio Santander Gallardo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado solicitudes de renuncia de las minas «Lo que quieras», núm. 1.747; «Santa Bárbara», núm. 1.835, y «Demasia á Lo que quieras», núm. 1.877, sitas en el término municipal de Respenda de la Peña, por el concesionario Don Pedro Sobrado Martín, vecino de Cervera, se han admitido dichas renunciaciones según decretos del Sr. Gobernador civil por estar al corriente del pago á la Hacienda del cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprenden las designaciones de referidas minas.

Palencia 3 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decretos del Sr. Gobernador civil fecha 31 de Diciembre pasado, en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del reglamento vigente de Minas, se han aprobado los expedientes de registro que se expresan en la relación que á continuación se cita, disponiendo que se expida el título de propiedad á los interesados transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 56 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y el de los interesados.

#### Relación que se cita.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	TÉRMINO DONDE RADICA.	CLASE DE MINERAL.	Hectáreas demarcadas.
1971	Numancia.....	Ricardo Ruíz Ogarrio.....	Valle de Santullán....	Hulla.....	21
1974	Segunda San Luis..	Luis Ruipérez Zamora.....	Redondo.....	Hierro.....	21
1975	María.....	José Ruíz de la Calle.....	Respenda de la Peña..	Hulla.....	5
1976	Eloisa.....	Jesús de la Riva Saiz.....	Cervera (Carracedo)..	Calcopirita cobre....	20
1978	Juanito.....	Cesáreo Ortiz del Val.....	Resoba.....	Hierro.....	29

Palencia 3 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

#### REGIMIENTO INFANTERÍA DE MURCIA, NÚM. 37.

Juzgado de instrucción.

Don Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número 37 y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al Cabo Juan Palenzuela del Barrio.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el Cabo Juan Palenzuela del Barrio, hijo de Facundo y de Angela, natural de Cívico de la Torre, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Baltanás, provincia de Palencia, distrito militar de la 7.<sup>a</sup> Región, nació en 5 de Mayo de 1831, de oficio jornalero, edad 26 años; su estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena.

Fué filiado para el reemplazo de 1901.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en

la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Vigo á primero de Enero de mil novecientos ocho.—Carlos Estévez.

Don Desiderio Ibarlucea Polvorosa, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villalcázar de Sirga.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este distrito tiene designado el local ocupado para Escuela de niñas, en que ha de constituirse la única Sección para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales que puedan celebrarse en el año próximo de 1908.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.<sup>o</sup> de dicho artículo se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Villalcázar de Sirga 1.<sup>o</sup> de Enero de 1908.—Desiderio Ibarlucea.

#### Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuergra.

Autorizada esta Corporación para proceder á venta libre para hacer efectivos los cupos de las especies de consumos de líquidos y carnes, la primera subasta tendrá lugar á los diez días de hallarse inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL en la Casa Consistorial y hora de las diez, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 812 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, premio de cobranza y recargos autorizados, siendo condición indispensable para ser licitadores depositar el 5 por 100 de dicho tipo, quedando obligado aquél á quien se adjudique la subasta á poner la fianza que le reclame la Corporación. Si en ésta no hubiere licitadores, se verificará la segunda á los ocho días en el mismo local y á la misma hora y bajo las mismas condiciones, con rectificación de los precios de venta, y si en ésta tampoco

habría licitadores se celebrará la tercera á los ocho días en el mismo local y la misma hora y se admitirá postura por las dos terceras partes que en la anterior.

Valbuena de Pisuergra 23 de Diciembre de 1907.—Ruperto Ruíz.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Se halla terminado el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa para el año de 1908, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Asimismo se halla expuesto por igual plazo el padrón de cédulas personales para el año antes indicado, en dicha Secretaría y con el mismo objeto.

Villalcázar de Sirga 1.<sup>o</sup> de Enero de 1908.—El Alcalde, Moisés Payo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villada.

Don José Moncada Martínez, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la ley los mozos Emilio Borja Giménez, hijo de Valentín y Francisca; Antonio Tarsicio Gómez González, de Félix y Micaela; Buenaventura Castro Manuel, de Vicente y María, y Emilio Hernández Giménez, de Jesús y Ricarda, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del corriente y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Villada 1.<sup>o</sup> de Enero de 1908.—José Moncada.

Imprenta de la Casa de Expositos  
y Hospicio Provincial.